



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MDI

Islay, 10 de marzo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente N° 00000732, de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Servicios de la Arequipa solicitó la suscripción de un convenio interinstitucional denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones", con la finalidad de brindar información, orientación y atención especializada a toda la población del distrito de Islay sobre los derechos que tienen los usuarios que contratan los servicios públicos de telecomunicaciones que brindan las empresas operadoras en su jurisdicción y resolver las inquietudes o reclamos, contribuyendo a la mejora continua del acceso y calidad de los servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, señala los medios de colaboración interinstitucional, el cual menciona que: "77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)";

Que, mediante la Ley N° 27658 y sus modificatorias, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, el artículo 4° de la Ley precitada establece que: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de **eficiencia del aparato estatal**, de manera que **se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos**. El objetivo es alcanzar un Estado: **a) Al servicio de la ciudadanía (...)**";

Que, mediante Expediente N° 00000732-2025, de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Servicios de la Arequipa solicitó la suscripción de un convenio interinstitucional denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones", con la finalidad de brindar información, orientación y atención especializada a toda la población del distrito de Islay sobre los derechos que tienen los usuarios que contratan los servicios públicos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

telecomunicaciones que brindan las empresas operadoras en su jurisdicción y resolver las inquietudes o reclamos, contribuyendo a la mejora continua del acceso y calidad de los servicios;

Que, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional denominado "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES", tiene como objetivo establecer el marco de cooperación entre EL OSIPTEL y LA MUNICIPALIDAD, orientado a la implementación de acciones conjuntas que contribuyan a la mejora en la creación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el distrito de Islay;

Que, la Cláusula Cuarta el presente convenio establece las obligaciones de la Municipalidad, en el cual se compromete a:

- Ceder en uso a OSIPTEL un ambiente céntrico, que reúna las condiciones de seguridad y accesibilidad y en las dimensiones acordadas por las partes para el funcionamiento de un módulo de atención de orientación a usuarios de formato virtual de EL OSIPTEL, el cual estará dotado de los servicios básicos (luz, internet y seguridad).
- Difundir, a través de su portal en Internet, todos los eventos y programas que realice EL OSIPTEL en su jurisdicción, relacionados a los servicios públicos de telecomunicaciones.
- Difundir publicaciones o trabajos de investigación del OSIPTEL, así como demás material informativo, físico o digital, que requiera dicha entidad, a través de sus canales de comunicación disponibles.
- Colaborar y participar con EL OSIPTEL en la realización de cursos, seminarios, conferencias y eventos en general relacionados con los servicios públicos de telecomunicaciones. Los gastos que irrogue cada evento serán asumidos por la parte que los organice.
- Ejecutar otras actividades conjuntas que cumpla con lo establecido en la cláusula tercera.

Asimismo, en el presente convenio EL OSIPTEL establece compromisos, las cuales son:

- Instalar un ordenador en el espacio que nos designe la municipalidad para que se brinde el servicio de atención de consultas, inconvenientes y reclamos de los usuarios sobre la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, a través de video llamada con personal especializado y dedicado a este trabajo.
- Previa coordinación y programación capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD sobre diversos temas relacionados a los servicios públicos de telecomunicaciones.
- Realizar talleres, conferencias y eventos en general, a fin de informar a la población y a las autoridades públicas y privadas sobre el marco referentes a los derechos y obligaciones de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones; así como de los procedimientos de presentación de reclamos entre otros temas de interés vinculados al acceso de prestación del servicio público de telecomunicaciones.
- Ejecutar otras actividades conjuntas que cumplan con lo establecido en la cláusula tercera.

Que, la Cláusula Quinta del presente convenio se establece nombrar un coordinador de cada institución, quienes se encargaran de la ejecución y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y dar cumplimiento a los objetivos propuestos, el cual tendrá un titular y alterno. Por lo que OSIPTEL nombra como titular a Darío Obando Borja, Jefe de Oficina Regional de Arequipa – OSIPTEL, y como Alterno a Jaime Peña Solar, Orientador de Oficina Regional de Arequipa – OSIPTEL;

Que, mediante Informe N° 0040-2025-OSG/MDI, de fecha 26 de febrero del 2025, la Encargada de la Oficina de Secretaria General indicó que, se cuenta con un módulo de madera ubicado en el Palacio Municipal a libre disposición para implementar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y el Órgano Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;



www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe legal N° 00081-2025-MDI/A-GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, emite pronunciamiento favorable respecto de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y el Órgano Supervisor de Inversión PRIVADA EN Telecomunicaciones – OSIPTEL, con la finalidad de brindar información, orientación y atención especializada a toda la población del distrito de Islay sobre los derechos que tienen los usuarios que contratan los servicios públicos de telecomunicaciones que brindan las empresas operadoras en su jurisdicción y resolver las inquietudes o reclamos, contribuyendo a la mejora continua del acceso y calidad de los servicios;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Sr. Horacio Irwin Santoyo Chalco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay, a la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES” de conformidad con el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N° 27972;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como coordinador del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES, según el siguiente cuadro:

AREA	
Gerencia de Administración y Finanzas	Titular
Oficina de Secretaría General	Suplente

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR a Secretaría General, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instancias correspondientes, así como a la subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que publique el texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist-
Alcaldía.
G. Municipal.
GAL
GAT
Interesados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansori Perche Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208